

Cuarto.—Que el Ejército del Aire (En adelante EA), sí dispone de los medios, experiencia y preparación necesarias para efectuar, tanto las operaciones de vuelo, como el mantenimiento y apoyo logístico a estos aviones, propiedad de la AEAT.

Quinto.—Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.I) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo se haya excluido del ámbito de aplicación de la mencionada ley.

Por todo ello y habiéndose cumplido con los trámites preceptivos, el EA y la AEAT, de común acuerdo formalizan el presente acuerdo de encomienda de gestión sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del acuerdo.*—El presente acuerdo tiene por objeto encomendar al Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) la ejecución de los vuelos dirigidos a hacer efectivas las operaciones de vigilancia aduanera competencia de la Agencia Tributaria con aviones propiedad de ésta última, así como actividades de mantenimiento de estos aviones, en los términos descritos en el acuerdo.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*—En virtud del presente acuerdo y a los efectos del mismo, la AEAT, manteniendo la propiedad de sus seis aviones CASA 212 (serie 200), encomienda al EA operar esos aviones y realizar parte de su mantenimiento en los términos fijados en el mismo.

El EA acepta la encomienda y asume el compromiso de operar estos aviones, así como realizar parte de su mantenimiento. Todo lo relacionado con los aspectos operativos se describe en el anexo I.

Todo lo relacionado con los aspectos logísticos se describe en los anexos II y III. En términos generales, el EA realizará el mantenimiento en 1.º y 2.º escalón y la AEAT del mantenimiento en tercer escalón.

Los vuelos operativos se realizarán exclusivamente con los medios aéreos de VA (seis CASA 212 serie 200), según sus necesidades, en cumplimiento de las funciones que tiene legalmente encomendadas. Será responsabilidad del EA asumir la dirección y ejecución de las operaciones aéreas para hacer efectivas las misiones encomendadas por V.A. La ejecución se hará, en todos los casos, conforme a las normas y procedimientos propios del EA, añadiendo aquellas otras específicas para las misiones de VA y que se recogen en el anexo IV.

Tercera. *Financiación.*—La AEAT compensará al EA por cuantos gastos le ocasione la aplicación del presente acuerdo, a saber:

a) Coste correspondiente a las horas de vuelo realizadas al precio indicado en el anexo V (precios para el año 2008). Estos precios incluyen los costes producidos por el apoyo logístico en primer y segundo escalón, así como el coste por servicios en las bases principal y de despliegue.

b) Resto de gastos ordinarios o extraordinarios incurridos en la aplicación del presente acuerdo (traslados terrestres de material, tasas de ruta y aeroportuarias, etc.).

Según determinan los reglamentos de circulación aérea, se considerarán horas voladas, o tiempo de vuelo, el medido desde que la aeronave comienza a rodar en la zona de estacionamiento hasta que, nuevamente en tierra, se detiene en el área de aparcamiento.

El EA remitirá mensualmente a VA, un informe relativo al número de misiones realizadas, horas de vuelo efectuadas por cada avión, por día y base, así como cualquier otra información complementaria que considere adecuada o le sea solicitada para la tramitación del pago correspondiente, en particular lo referido a los gastos recogidos en el apartado b).

En el mes de febrero de cada año, la AEAT abonará anticipadamente al EA el coste de las 2.100 horas mínimas obligatorias al precio establecido en el anexo V (el precio final del total de horas de vuelo se establecerá por interpolación lineal de los precios que figuran en dicho anexo). Este importe será incrementado por el coste del exceso de horas que se hubiese producido en el año previo. En la misma fecha, también se abonarán los gastos indicados en el apartado b) relativos al año anterior.

La AEAT asumirá el seguro de ocupantes (tripulantes o pasajeros) no pertenecientes al EA. Asimismo se hará cargo de los posibles daños a terceros y no efectuará reclamación alguna a dicho Ejército por los daños, de cualquier tipo, que pudieran causar o sufrir sus aeronaves (accidente o incidente) en las misiones derivadas de la aplicación de este acuerdo, sin que esto pueda suponer renuncia a derecho alguno que legalmente corresponda a la Agencia Tributaria. Tanto la mencionada responsabilidad de la AEAT como la consecuente exención de responsabilidad del EA estarán sujetas a los límites legalmente establecidos.

El régimen de generación de crédito resultante de los ingresos se atenderá en todo momento a lo establecido a la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre.

Cuarta. *Medidas de control y seguimiento.*—Para la mejor realización de cuanto se dispone en este acuerdo, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento que estará formada por:

a) El General Jefe de la División de Operaciones del Estado Mayor del Aire, el Jefe de la Sección de Operaciones del Mando Aéreo General y un representante de la Dirección de Asuntos Económicos, por parte del EA.

b) Tres representantes de la AEAT, designados por el presidente de la misma.

La presidencia de esta Comisión será ejercida, alternativamente, entre las dos partes, siendo designado para ejercerla cada año al representante más caracterizado del organismo que le corresponda ocuparla.

Para tratar asuntos de su competencia, la Comisión se reunirá, con carácter ordinario, en el mes de marzo, pudiéndose producir la asistencia de expertos de cada una de las partes a fin de obtener el oportuno asesoramiento.

El Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de los dos organismos, podrá convocar las reuniones que considere oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran.

Los cometidos principales de la Comisión serán:

a) Seguir la ejecución del acuerdo y evaluar sus resultados, con el fin de estudiar y proponer mejoras en su aplicación y soluciones adecuadas a las incidencias que puedan surgir.

b) Proponer las modificaciones y variaciones que se estimen oportunas, a fin de mantener actualizado el acuerdo.

c) Dirimir cualquier clase de discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo. Si no pudieran ser resueltas en este ámbito serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Quinta. *Legislación aplicable.*—El presente acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas que plantee se acudirá a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Sexta. *Vigencia.*—La presente encomienda, que podrá ser modificada, en cualquier momento por acuerdo de las partes, tendrá una duración de un año, a contar desde el 1 de enero de 2008 y se prorrogará tácitamente hasta el 31 de diciembre de 2009, salvo denuncia expresa de cualquiera de ellas (denuncia que deberá efectuarse con una antelación mínima de cuatro meses). En caso de prórroga, el importe de la hora de vuelo se incrementará en el IPC del año anterior.

La retirada del servicio de los T12 en el Ejército del Aire, junto con la desaparición del mantenimiento de los mismos de la Base Aérea de Villanueva obligarán a la firma de un nuevo acuerdo tras esta única prórroga, toda vez que el EA no podrá garantizar el mantenimiento en los mismos términos.

Séptima. *Publicación.*—La AEAT se compromete a poner en marcha cuantas acciones resulten necesarias en orden a la publicación de la presente Encomienda de Gestión en el diario oficial correspondiente (artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), al igual que las ulteriores modificaciones que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula precedente pudieran producirse.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Francisco José García de la Vega.—Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Director General, Luis Pedroche y Rojo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3637

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración con el Principado de Asturias, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Con fecha 28 de diciembre de 2007 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración entre el Principado

de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución

Madrid, 8 de febrero de 2008.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ramón Quirós García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, designado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2007.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.ª María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga del citado convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1.º Que con fecha 11 de septiembre de 2002 las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º Que dicho Convenio fue prorrogado para el ejercicio 2004 por Acuerdo de 31 de diciembre de 2003 (B.O.E.: 20 de febrero de 2004), para el año 2005 por Acuerdo de 27 de diciembre de 2004 (B.O.E.: 26 de febrero de 2005), para el año 2006 por Acuerdo de 16 de diciembre de 2005 (B.O.E.: 10 de abril de 2006) y para el año 2007 por Acuerdo de 15 de diciembre de 2006 (B.O.E.: 27 de enero de 2007).

5.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2008, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias asciende a 3.722,13 euros de acuerdo con el incremento del 2,4 % del IPC General, referido al 30 de junio de 2007.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2008 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312E.259.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2008.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Principado de Asturias, el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, D. José Ramón Quirós García.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), la Directora General, Dña. María Ángeles Fernández Simón.

MINISTERIO DE CULTURA

3638

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan subvenciones para otorgar en régimen de concurrencia competitiva a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2008.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

En su apartado tercero la citada orden establece la necesidad de contar con convocatoria pública que, mediante Resolución, dicte el Director General competente en cada una de las ayudas o subvenciones.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 ha establecido una dotación presupuestaria en la aplicación 24-05-334A-489.00, por un importe de 7.083.000, 00 € para subvencionar a Fundaciones y Asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, dentro del presupuesto correspondiente a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por lo que compete a ésta dictar la Resolución de convocatoria, para lo cual dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan para 2008 las subvenciones a Fundaciones y Asociaciones con dependencia orgánica de Partidos Políticos con representación en las Cortes Generales, de acuerdo con la regulación establecida en la presente Resolución y en la Orden CUL/4411/2004 (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Objeto.*—Las subvenciones que se convocan por la presente resolución, y a las que será de aplicación con carácter general lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma (en lo sucesivo LGS y RGLS respectivamente), tienen por objeto el fomento de actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como coadyuvar a la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*—Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 24-05-334A-489.00 del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura para 2008, por un importe máximo de 7.083.000,00 €

Cuarto. *Beneficiarios.*

1. Fundaciones y Asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales, que tengan entre sus fines estatutarios de interés general el desarrollo de actividades culturales, y que se propongan realizar alguna de las actividades a las que se refiere el apartado segundo de esta resolución.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las asociaciones y fundaciones en quienes concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la LGS.

Quinto. *Presentación de solicitudes:*

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I a la presente resolución, junto a la documentación complementa-